



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“Proceso inmediato y Vulneración a la garantía de defensa
procesal”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Velasco Villanueva, Pedro Reynaldo (ORCID: 0000-0002-9535-5503)

ASESOR:

Mg. Vivanco Haro, Ricardo Alberto (ORCID: 0000-0002-6874-0414)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

CHIMBOTE - PERÚ

2021

A mi madre, por su comprensión y acompañarme en este camino hacia la culminación de mi carrera.

A Dios por permitirme atravesar miles de obstáculos y hacer que me mantenga de pie y no dejarme a pesar de las circunstancias.

A Dios por estar siempre conmigo y no abandonarme, recogerme en su regazo y no dejar que nunca me rinda.

A mi asesor de tesis por la comprensión, apoyo para terminar la carrera.

Índice de contenidos

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
Resumen.....	V
Abstract.....	VI
I.INTRODUCCIÓN	7
II.MARCO TEÓRICO.....	9
III. METODOLOGÍA:.....	18
3.1. Tipo y diseño de investigación:	18
3.3. Escenario de estudio:.....	21
3.4. Participantes:	21
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:	21
3.7. Rigor científico:	22
3.8. Método de análisis de la información:	23
3.9. Aspectos éticos:	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V.CONCLUSIONES	29
VI.RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS.....	31

Resumen

El presente trabajo tuvo como objetivo general; Determinar si la aplicación de plazos y la falta de control de la defensa deficiente vulneran la garantía de defensa procesal en el proceso inmediato. El tipo de investigación es cualitativa y su diseño de teoría fundamentada. Por otra parte, el escenario de estudio estuvo conformado por doce especialistas en la materia penal y procesal penal. Las técnicas e instrumentos utilizados fueron la guía de análisis documental y guía de entrevista.

Se pudo concluir a concluir que la aplicación de plazos y la falta de control de la defensa deficiente sí vulneran la garantía de defensa procesal en el proceso inmediato, ya que limita al investigado para preparar una defensa idónea y en las etapas de este proceso los sujetos procesales no velan por que se esté llevando a cabo una defensa eficaz, siendo así que dejan en un estado de indefensión total al investigado.

Palabras clave: Proceso inmediato, garantía de defensa procesal, contenido negativo, contenido positivo y proceso célere

Abstract

The present work had as general objective; Determine if the application of deadlines and the lack of control of the deficient defense violate the guarantee of procedural defense in the immediate process. The type of research is qualitative and its design is grounded theory. On the other hand, the study scenario consisted of twelve specialists in criminal matters and criminal procedure. The techniques and instruments used were the document analysis guide and the interview guide.

It was possible to conclude that the application of deadlines and the lack of control of the deficient defense do violate the guarantee of procedural defense in the immediate process, since it limits the investigated to prepare an ideal defense and in the stages of this process the subjects The proceedings do not ensure that an effective defense is being carried out, thus leaving the investigated person in a state of total defenselessness.

Keywords: Immediate process, guarantee of procedural defense, negative content, positive content and clear process

I.INTRODUCCIÓN

Levi denuncia que su celular fue sustraído por un sujeto con cabello amarrado con polera negra y un polo plomo, por lo cual la policía hace pesquisas encontrando a Eren Jaeger; un soldado dedicado a dar la vida por el Estado. Asimismo, encontraron a un metro de distancia el bien sustraído, Eren es atrapado, sin embargo, el alega que estaba paseando por el lugar; el fiscal incoa proceso inmediato por la causal de flagrancia delictiva, una vez llegada a la audiencia el abogado defensor no tiene elementos suficientes para defenderlo por lo cual le recomienda a Eren que se acoja a la terminación anticipada, a él no le parece justo porque no le han dado un tiempo suficiente para defenderse ¿Qué haría usted en su caso?

En un estado democrático de derecho el proceso penal constituye una herramienta no para alcanzar la verdad absoluta, sino un grado de certeza de la culpabilidad del imputado; sin embargo, en el desarrollo de la actividad probatoria se tiene que respetar garantías, por lo que existe grandes controversias tras la implementación del proceso inmediato en la legislación Peruana, ya que no se puede llegar a condenar a alguien en un tiempo poco razonable, que va en contra en el fin supremo de la sociedad y el Estado que es la defensa de la persona, el cual obstaculiza al ejercicio correcto del derecho a la defensa, limitando la capacidad de información y recaudación de medios de prueba de descargo, trayendo esto como consecuencia una fundamentación vaga al momento de defender la libertad del imputado.

La regulación de este proceso en el Perú se implementó como proyecto piloto en la ciudad de Chiclayo, teniendo como finalidad de reducir la tasa de criminalidad; viendo resultados positivos; sin embargo, al momento de su aplicación a Nivel Nacional surgieron diversos problemas por la trasgresión de derechos fundamentales y a la vez yendo en contra del sistema garantista recogido por el Ordenamiento Jurídico Peruano.

Otro motivo de su implementación fue reducir la carga procesal en casos de delitos como la omisión alimentaria, sin embargo, en el trascurso del tiempo cuando se usó como mecanismo de celeridad en otros delitos, ha reflejado que

pone al imputado en un grado de desventaja, dando una mayor importancia a un proceso abreviado que a una defensa idónea.

En la realidad se percibe que la mayoría de procesos inmediatos llevan a resolverse con una terminación anticipada y en diversos casos los abogados defensores públicos recomiendan esta como la única alternativa, esto se debe a que no tienen argumentos sólidos por la falta de recaudación probatoria, haciendo imposible que puedan desacreditar la argumentación realizada por el Ministerio Público, optando por una negociación en plena realización de audiencia, reflejando la poca información con la que cuenta el abogado defensor; siendo esto una causal de trasgresión al derecho de defensa eficaz.

Por tal motivo es importante la realización del proyecto de investigación, ya que permitirá analizar si el proceso inmediato vulnera la garantía de defensa procesal, por lo que se formula la siguiente pregunta: ¿La aplicación de plazos y la falta de control de la defensa deficiente vulneran la garantía de defensa procesal en el proceso inmediato?

El Objetivo General del proyecto de investigación es: Determinar si la aplicación de plazos y la falta de control de la defensa deficiente vulneran la garantía de defensa procesal en el proceso inmediato.

Como objetivos específicos se plantean: Explicar la regulación del proceso inmediato, determinar si los plazos establecidos para el proceso inmediato vulneran la garantía de defensa procesal y determinar si la falta de control de la defensa deficiente en el proceso inmediato vulnera la garantía de defensa procesal. La hipótesis es que la aplicación de plazos y la falta de control de la defensa deficiente sí vulneran la garantía de defensa procesal en el proceso inmediato.

La tesis está dividida en ocho capítulos, los cuales son introducción, marco teórico, marco metodológico, resultados, discusión, conclusiones, referencias bibliográficas y anexos

II.MARCO TEÓRICO

Los procesos comunes traen dificultades para conflictos jurídicos que refieren una celeridad especial, surgen en la legislación comparada diversas figuras que se caracterizan por buscar celeridad procesal. Así para mayor detalle, revisaremos la regularización en legislación comparada:

Por ejemplo la legislación de España cuenta con un proceso abreviado que se utiliza en delitos en los cuales no es necesario la obtención de pruebas que requieren un tiempo prolongado; coincide con esto Araya, refiere que la legislación Española mediante la Ley n.º 38/2002, creo un proceso acelerado con la finalidad de una resolución eficaz de persecución de delitos que no requieren una dilatada actividad probatoria asemejando con el proceso inmediato, ya que este proceso se incoa en delitos de bagatela (2017).

En la legislación Alemana se suele usar este proceso cuando hay pruebas suficientes para determinar la culpa del investigado, saltándose la etapa procesal y llevando al investigado en un juicio ; coincide con esto Vera en el que refiere que en Alemania el procedimiento acelerado denominado (berschleunigtes Verfahren), se usa solamente cuando hay una situación probatoria que permite determinar la claridad del hecho delictivo, obviando la preparación para el juicio oral, esta investigación generalmente suele realizarse en dos semanas, una vez concluida se cita al estrado al imputado en un plazo de 24 horas, asemejándose con el proceso inmediato respecto a que requiere una evidencia delictiva suficiente (2020).

En la Legislación Italiana no se considera como un proceso, sino como un juicio rápido en el cual se salta la etapa procesal cuando exista la confesión del hecho delictivo, la flagrancia y existan pruebas evidentes que permitan relacionar el hecho delictivo y la identidad del investigado ; coincide con esto Guardia que indica que en la normativa de Italia está regulado el juicio directo, el cual permite eliminar la audiencia preliminar siempre y cuando el investigado haya solicitado renunciar a esta etapa y existan pruebas suficientes para demostrar su culpabilidad (2016).

En resumen, considero que el proceso abreviado está regulado en la legislación extranjera de distintas maneras, el grado de similitud es que tienen la misma finalidad de determinar y sancionar el acto delictivo de una manera célere, asimismo, que tienen la misma característica de que este proceso se utiliza cuando se han reunido elementos suficientes para probar la culpa del imputado, son relevantes estos procesos, ya que el proceso inmediato en la legislación peruana se asemeja a los procesos abreviados antes señalados.

Respecto a la primera variable, el proceso inmediato en la legislación peruana, es aquel proceso especial que se caracteriza por ser abreviado; ya que se salta la formalización de la investigación preparatoria, en la cual se decide si la acusación fiscal es procedente y esto se debe a que existen supuestos, los cuales generan una convicción suficiente para que se dicte sentencia al imputado; coincide con esto Farías que indica que es un proceso penal breve que excluye la fase de la formalización del proceso siempre y cuando concurren los presupuestos para utilizar este proceso (2019).

En igual sentido Moreno indica que es un proceso célere del cual deriva audiencias inaplazables, generalmente es aplicable para delitos sencillos que con la concurrencia de ciertos supuestos tiende a ahorrar etapas procesales, excluyendo la etapa de investigación preparatoria formalizada y la etapa intermedia, sin embargo, en ciertos casos que una vez formalizada la investigación no hayan transcurrido más de 30 días (2020).

En resumen, opinó que el proceso inmediato tiene la finalidad de abreviar las etapas procesales, siempre y cuando existan presupuestos que puedan probar la evidencia delictiva y que se utilizan en delitos de bagatela.

En cuanto a las características del proceso inmediato, son las siguientes, la inmediatez, ya que es célere y se salta la etapa intermedia, formal, porque se siguen ciertos procedimientos para llevar a cabo este proceso y económico debido a que suele usar menos recursos del Estado; coincide con esto Reyna & Alfaro, señalan que este proceso es célere debido a que sus etapas de este

proceso transcurren de forma rápida, es inmediato por lo que una vez presentado el requerimiento del Ministerio Público se lleva a cabo la audiencia y por último tiende a usar menos recursos del Estado, ya que no lo requiere (2015).

En resumen, considero que la principal característica del proceso inmediato es la celeridad que busca al momento de resolver el caso fiscal, sin embargo, esto no significa que las demás características no sean importantes, al contrario, cada característica es importante ya que si no concurrían copulativamente no se podría hablar del desarrollo de este proceso.

Abordando otro tema respecto a los principales sujetos del proceso inmediato, son el investigado, ya que se le está atribuyendo la comisión del hecho delictivo y por otra parte el Ministerio Público el cual tendrá que reunir los elementos suficientes y tendrá que hacer una debida motivación para convencer al juez que esta vía célere es la más idónea.

En ese sentido Castro indica que los sujetos comprendidos en el proceso inmediato se divide en tres , en primer lugar el órgano persecutor del delito el cual está representado por el fiscal perteneciente al Ministerio Público, quien tiene el rol de demostrar que se ha cometido el delito , por otra parte está el investigado, el cual está representado por un abogado defensor quien tiene el rol de velar por la seguridad jurídica de su patrocinado y realizar la representación para la defensa por el investigado , esta podrá ser asumida por un abogado defensor público, un abogado privado y/o ejercerá su autodefensa siempre y cuando este en la capacidad de hacerlo y por último el juez quien tiene el rol de dirigir el proceso y asegurar que este se lleve a cabo respetando las garantías procesales y constitucionales (2017).

En resumen, sustento que no puede existir un proceso sin sujetos procesales, en el cual cumplen diversos roles, en este caso está dividido entre sujeto activo, sujeto pasivo y órgano conductor del proceso; teniendo estos sujetos los siguientes roles en el proceso : El Ministerio público el órgano que se encarga de la persecución de la acción penal pública, la cual es representada por el

fiscal que el rol que cumple es encargarse de investigar y reunir los elementos suficientes para obtener una certeza de que se ha cometido el delito, por otra parte el imputado quien ha vulnerado el bien jurídico tutelado, quien va representado por un abogado defensor privado o público quien tiene el papel de ejercer la defensa de su patrocinado y por último el juez quien tiene el rol de dirigir el proceso y velar por el derecho de las partes.

A continuación otro a punto a tratar es respecto a los presupuestos de este proceso, el cual se divide en tres, en primer lugar la flagrancia delictiva, que se conoce en términos básicos haber atrapado al sujeto activo cometiendo el delito, por otra parte está la confesión sincera que el imputado declare que ha cometido el delito y por último la evidencia delictiva, lo que refiere que los elementos de convicción recopilados por el fiscal tengan la evidencia suficiente para poder atribuir que el imputado ha realizado el delito; lo cual coincide con el decreto legislativo N° 1194, que indica que los presupuestos del proceso inmediato son: la flagrancia delictiva, confesión de la comisión del delito y evidencia de los elementos de convicción acumulados (D.Leg.No.1994, 2015).

Respecto al primer presupuesto es la flagrancia delictiva, que se da cuando es descubierto el sujeto activo cometiendo el delito, asimismo se considera cuando el agente del delito es reconocido por un medio digital y/o, por último cuando se le encuentra con un instrumento que pueda vincularlo con la comisión del delito; coincide con esto Valladolid que precisa que la flagrancia es cuando al investigado ha sido atrapado cuando cometió el delito o cuando estaba a punto de cometerlo, así como cuando después del plazo de veinticuatro horas se le encontró con una herramienta relacionada al delito o que en el mismo plazo se le haya identificado a través de medios tecnológicos (2016).

El segundo presupuesto es la confesión, en la cual el investigado confiesa que es el autor del delito, sin embargo se requiere que cuente con la capacidad necesaria para esta afirmación y que existan elementos de convicción que corroboren lo manifestado por el autor; como lo señala Cabrera, la confesión es que el investigado reconozca su actuar delictivo esclareciendo de esta manera

los puntos controvertidos del hecho delictivo, a consecuencia de esto y previa valoración del juez puede conseguir la reducción de la pena (2015).

El último presupuesto es la evidencia delictiva, la cual existan elementos de convicción para poder relacionar el delito con el sujeto, es decir que exista una evidencia suficiente para probar su culpabilidad; coincide con esto Paiva que indica que este supuesto se da cuando el fiscal encargado del caso ha reunido la evidencia suficiente para la acreditación de que el investigado ha lesionado el bien jurídico protegido y se le puede atribuir la realización del delito (2016).

Respecto a la segunda variable, la garantía de defensa procesal es un derecho fundamental el que se manifiesta de diferentes formas como garantía que permite que en el proceso penal el imputado pueda defenderse de forma idónea y como un derecho que está reconocido como el fin supremo de la Constitución, ya que va relacionada con la dignidad de la persona; coincide con esto Binder, explica que es un derecho que se divide en dos aspectos uno relacionado a la dignidad de la persona el cual es el fin supremo de la Constitución y el segundo aspecto a que toda persona a la cual se le imputa hechos que puedan afectar a su persona cuenta con una defensa eficaz (2008).

En igual sentido el Tribunal Constitucional, en la Resolución N.º 05085-2006-PA/TC resolvió que el derecho de defensa es una condición indispensable para que se dé un debido proceso.

De acorde a lo expuesto líneas arriba, Vladila, Ionescu & Matei, señalan que es la tutela que otorga el Estado a las personas para que puedan defenderse ante cualquier acusación interpuesta en su contra (2011).

En resumen, valoro que la garantía de defensa procesal consiste en el derecho que permite al ser humano llevar una vida digna, contando con la protección por parte del Estado y los órganos que la representan y por otra parte es considerada como la facultad otorgada para que toda persona al cual se le

imputa hechos que puedan ser perjudicial para el desarrollo como persona, cuente con un abogado que pueda asumir su defensa de forma eficaz.

Posteriormente respecto a la naturaleza de la garantía de defensa procesal, existen diferentes posturas, una de ellas es que pertenece a la categoría de derechos fundamentales, ya que está reconocida y protegida por la Carta Magna de nuestro Estado de Derecho; coincide con esto Nogueira señalando que para determinar su naturaleza tenemos que remitirnos a la Constitución Política la cual está regulada como un derecho fundamental, por lo que en un proceso penal se exige el respeto de este en su totalidad y en caso omiso trae la nulidad de lo actuado, ya que se estaría trasgrediendo el fin supremo de la Carta Magna (2015).

Sin embargo, es difícil determinar cual es naturaleza, ya que si bien es cierto un derecho fundamental se expresa en diferentes maneras, las cuales son : como derecho, como aspecto político y como aspecto jurídico; coincide con esto Vázquez quien manifiesta que las teorías de evolución de la naturaleza de la defensa procesal ha variado con el tiempo creándose tres teorías con posiciones diferentes: La primera teoría fundamentalista, consiste en que la garantía de defensa procesal pertenece a la rama de derechos fundamentales, ya que está protegida en la ley suprema de los Estados y reconocida por diversos tratados internacionales, la segunda teoría monárquica tiene un aspecto retrograda, ya que fundamenta que es un derecho que protege solamente a las personas de clase alta determinando la seguridad jurídica por la clase social o política de la persona y por último la teoría jurídica, la cual se basa en que este derecho proviene de las leyes en la cual ha sido regulada su protección y la manera de la que se tiene que llevar a cabo (1999).

En resumen creo que la garantía de defensa procesal pertenece a una naturaleza mixta, ya que está reconocida en la normativa peruana como un derecho fundamental y así mismo relacionada con la teoría jurídica, debido a que está regulada en diversas normas las cuales la protegen y exigen que el Estado brinde la seguridad jurídica a una persona para que pueda desarrollarse

plenamente y que cuente con una defensa idónea cuando este en un proceso en la cual esté relacionado y le pueda ser perjudicial.

Respecto al tema del contenido de la garantía de defensa procesal, este se divide en un aspecto positivo en el cual consiste en los derechos accesorios que tiene el investigado relacionados a la defensa dentro del proceso, y por otra parte el aspecto positivo el cual se ve relacionado a la limitación y/o a la obstrucción del derecho de defensa en cualquier etapa del proceso, coincide con esto Nakazaki, el cual señala que el contenido positivo de la defensa procesal garantiza que el investigado participe en los casos que este relacionado, el cuestionamiento de los hechos, un tiempo razonable para la preparación de su teoría del caso, exposición al juez de los elementos de descargo, la presentación de pruebas, la intermediación con el órgano jurisdiccional, etc. Por otra parte, el contenido negativo está relacionado cuando tras el abuso del poder obstruyen el ejercicio de la defensa y ponen en una posición desigual a la parte investigada yendo en contra de un debido proceso (2017).

En igual sentido, el tribunal constitucional en la resolución N. ° 06648-2006-HC/TC, refiere que el contenido de este derecho fundamental está relacionado en la protección de la persona ante cualquier circunstancia que imposibilite el ejercicio de la defensa.

En resumen, conceptúo que el contenido positivo de la garantía de defensa consiste en permitir al investigado contradecir todo hecho que le pueda afectar, esta actividad la realizara por la defensa del acusado teniendo una igualdad en el proceso y el contenido negativo que se le obstruya tener una defensa eficiente al investigado.

Al respecto a abarcar otro tema el cual es el desarrollo de la garantía de defensa procesal este ha sido estudiado bajo diferentes perspectivas, por ejemplo como parte del debido proceso y/o como una garantía equivalente a un requisito autónomo que es indispensable para que un proceso sea válido; coincide con esto Romero que señala que es una garantía que pertenece al debido proceso, ya que asegura que las partes tengan la misma igualdad de

mecanismos para defender su hipótesis de la comisión del actuar delictivo, permitiendo su corroboración a través de los medios de prueba, asimismo que también puede entenderse como un elemento autónomo, ya que si existe la carencia de la defensa en cualquier etapa del proceso este sería inválido, trayendo como consecuencia la nulidad de todo lo actuado en las etapas procesales (2010).

Otro punto a tratar es respecto a los principios subsumidos en la garantía de defensa procesal, el primer principio a tratar es el principio de igualdad de armas, el cual asegura la misma posibilidad a las partes de defender su posición de la misma manera; coincide con esto Mendoza que este principio asegura a los sujetos del proceso que puedan tener los mismos medios para realizar una contradicción que resulte efectiva, dándole equilibrio procesal, ya que tendrán la misma oportunidad para llevar a cabo su defensa y ataque en juicio, debido a que se pueda contar con las mismas oportunidades para la recopilación de pruebas (2016).

El segundo principio es el de contradicción, en el cual permite refutar lo alegado por las partes; coincide con esto Catena, señala que el principio de contradicción es la facultad para poder contrarrestar lo que dice la parte contraria y desestimarla, para lo cual este principio permite el derecho a que cada parte sea escuchada por el juez, a ofrecer pruebas para acreditar la teoría del caso, a cuestionar y utilizar los medios impugnatorios si la decisión jurisdiccional se da transgrediendo el derecho de defensa (2005).

El tercer principio es el de la inviolabilidad, en el cual consiste en tutelar la defensa del imputado velando por este y garantizando su trascurso normal sin ninguna obstaculización en el proceso; coincide con esto Torres que indica que este principio asegura la protección de la defensa no permitiendo que en ninguna etapa del proceso esta se trasgreda y de ser el caso que este acto que ha afectado la defensa procesal sea declarado nulo (2013).

En resumen creo que la garantía de defensa procesal se desprenden ciertos principios los cuales van de la mano con este derecho, los cuales son el

principio de igualdad de armas, que concede a las personas la mismas posibilidades de defenderse, el principio de contradicción el cual permite refutar el argumento por la parte opuesta y el principio de inviolabilidad que no permite que el derecho a la defensa se pueda vulnerar.

Por último, abarcando el tema del ejercicio correcto de la garantía de defensa procesal se evidencia que se está haciendo de una forma correcta, cuando se puede percibir alegatos idóneos que expresen una correcta preparación con la cual se pueda asegurar una defensa idónea del imputado, asimismo como que busque garantizar que este derecho no se vulnere a partir de la tutela por parte del órgano jurisdiccional; coincide con esto Valladolid quien señala que la defensa puede ejercerla el mismo investigado siempre y cuando el cuente con un título de abogado a esto se le llama autodefensa en la cual podrá contradecir, presentar pruebas, solicitar diligencias, etc. Asimismo, puede ejercerse mediante representación que se da cuando un abogado habilitado se apersona en el proceso para asumir la defensa de la persona (2016).

En igual sentido Cerrata refiere que no solamente basta que un abogado se apersona al proceso para asumir la defensa para poder hablar de una defensa eficaz sino que esta se demuestra al momento de llegar a juicio oral en donde demuestra su preparación a través de los alegatos (2011).

De la misma manera Figueroa señala que la defensa es declarada eficaz cuando el representante para ejercer la defensa presenta interés desde el inicio de la etapa del proceso demostrando el conocimiento que posee al momento de contradecir la teoría fiscal y recabando pruebas fundamentales para convencer al juez de la inocencia de su patrocinado (2001)

Gauchen establece que la defensa designada tiene que actuar de forma diligente, siendo así que tiene que defender la inocencia de su patrocinado desestimando las pruebas de cargo presentadas por la parte contraria (1999)

Carrio afirma que los órganos encargados de dirigir el proceso, es decir el juez tiene que prevenir que las partes cuenten con una defensa adecuada, es decir

que tengan una defensa adecuada la cual permita desacreditar los argumentos de la parte contraria y así poder llegar a una certeza favorable para la resolución del proceso (2008).

En resumen, considero que el ejercicio correcto de la garantía de defensa procesal, se da cuando el abogado hace una buena defensa del investigado y asegura que sus derechos no se vulneren en el proceso, exigiendo al juez la correcta tutela en el proceso y asimismo que cuando advierta trasgresiones no lo permita

III. METODOLOGÍA:

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Tipo de investigación

La presente investigación poseerá una orientación de investigación cualitativa y será del tipo básica, para Daniels Rodríguez et al. alega que las investigaciones cualitativas, son trabajos basados en cualidades respecto a medios relacionados a actividades, cuestiones y/o relaciones, su finalidad de este tipo de investigación es la construcción del aspecto subjetivo que se puede visualizar a los participantes de un sistema social previamente definido (2011, pág. 26).

Por ese motivo el desarrollo de la investigación se centrará en qué manera la garantía de defensa procesal se ve vulnerada en el proceso inmediato, en nuestro país es un tema que debe ser mejor desarrollado ya que la defensa es el fin supremo del Estado y no puede ser trasgredido.

Diseño de la investigación

Por otro lado, el diseño de la investigación será basado en la teoría fundamentada, según Strauss y Corbin citado por (Gaete Quezada) definen el concepto de la Teoría Fundamentada como aquella teoría el cual tras la recopilación de datos permite el análisis para que se elabore una teoría con los datos derivados de la aplicación de los instrumentos (2014).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

A) Categoría 1: Primera etapa: Incoación del proceso inmediato: Es de suma importancia ver la primera etapa del proceso inmediato analizándola de una

óptica jurídica, y los plazos que tiene para determinar si cuenta con plazos razonables y proporcionales.

Subcategoría A1: Requerimiento de proceso inmediato: Analizaremos el concepto netamente jurídico de la etapa del requerimiento del proceso inmediato y si este, cumple con los parámetros establecidos por los principios de la normativa penal.

Subcategoría A2: Audiencia única de incoación para determinar la procedencia del proceso inmediato: Analizaremos el concepto y la regularización de la normativa penal viendo si el plazo establecido es razonable para que se hable de un debido proceso.

B) Categoría 2: Segunda etapa: Fase de juzgamiento: Se Analizara el plazo de la fase de juzgamiento, en la cual se decide si el investigado recibirá una pena efectiva o suspendida, analizando si la regulación de plazos establecida para este se lleva a cabo respetando la garantía de defensa procesal.

Subcategoría B1: Formulación de acusación: Etapa en la cual el fiscal con los medios de pruebas recopilados fundamenta su teoría del caso y solicita al juez la pena privativa de libertad debido a que ha reunido indicios suficientes para generar la certeza suficiente del actuar delictivo del investigado.

Subcategoría B2: Remisión al Juez Penal competente- Realización de audiencia única: Etapa en la cual se remite todos los actuados al juez encargado de resolver la controversia generada en el proceso inmediato y determinar si el investigado es culpable, esta audiencia que tiene carácter de inaplazable ambas partes dan su versión de los hechos sucedidos con la finalidad de convencer al juez que su teoría es la más razonable.

C) Categoría 3: Roles de sujetos procesales en el proceso: Observaremos si los sujetos que conforman el proceso inmediato cumplen sus funciones asignadas y si están de acuerdo con la garantía de defensa procesal.

Subcategoría C1: Cumplimiento de funciones del rol del abogado : Analizaremos si en las etapas del proceso inmediato el abogado cumple con el

rol de brindar una defensa eficaz a patrocinado la cual es demostrada desde que toma conocimiento del proceso y culmina con los alegatos en juicio oral.

Subcategoría C2: Cumplimiento de funciones del rol del Ministerio Público: Analizaremos si el fiscal cumple el rol de ser el persecutor de la acción penal pública respetando los principios de la garantía de defensa procesal y la normativa penal.

Subcategoría C3: Cumplimiento de funciones del Juez de investigación preparatoria: Analizaremos si el juez de investigación preparatoria cumple su función de analizar y pronunciarse de forma motivada respecto a la procedencia del requerimiento del proceso inmediato.

Subcategoría C4: Cumplimiento de funciones del juez competente para la realización de audiencia única: Analizaremos si el juez competente para resolver con una sentencia condenatoria o impugnatoria vela por la seguridad procesal de las partes y vela por la garantía de defensa procesal.

D. Categoría 4: Protección de la garantía de defensa procesal: Se analizara la protección de la garantía de defensa procesal por la normativa en el cual se establece los procedimientos de su protección y los principios reguladores de este.

Subcategoría D1: Protección por el principio de igualdad de armas: Analizaremos que la garantía de defensa procesal se encuentra protegido dándole a las partes la igualdad de mecanismos para defenderse, lo cual se recopilara normativa el cual establezca su regulación.

Subcategoría D2: Protección por el principio de inviolabilidad: Analizaremos que la garantía de defensa procesal se encuentre regulada su protección siendo inviolable según lo establecido en normativa constitucional e internacional.

Subcategoría D3: Protección por el principio de contradicción: Analizaremos que la garantía de defensa procesal permita a las partes contradecir lo alegado por la parte contraria dentro del proceso inmediato así como su protección en las diferentes normativas.

3.3. Escenario de estudio:

El ambiente donde se desplegará la presente investigación comprende a abogados especialistas en materia penal y procesal penal, orientando la recolección de información a profesionales nacionales con conocimientos relevantes respecto al tema de investigación proceso inmediato y garantía de defensa procesal.

3.4. Participantes:

Esta investigación será necesaria la opinión de ciertos expertos en el tema, para así generar una hipótesis más precisa.

- 7 abogados litigantes especializados en materia penal y procesal penal
- 3 abogados defensores públicos pertenecientes al MINJUS
- 2 representantes del Ministerio Público

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:

Técnica: Las técnicas que utilizare en la presente tesis es la entrevista y la revisión bibliográfica. La entrevista es un instrumento en donde el investigador realiza preguntas con la finalidad de obtener información de los participantes de forma escrita u oral , para Hernández Sampieri et al. “señala que es una reunión en la cual se comparte información en relación a las preguntas realizadas por el entrevistador y las respuestas dadas por el entrevistado” (2014).

Revisión bibliográfica es un ejercicio en el cual ayuda a buscar las ideas principales de un documento y extraer el aspecto más relevante para una investigación.

Instrumento: El instrumento a utilizar será la guía de entrevistas.

3.6. Procedimientos

La investigación se inició con la identificación de un problema de una realidad jurídica insuficiente ante una población necesitada de esta, enfocandonos en diversos ámbitos doctrinarios tanto nacionales como internacionales, asimismo se procedió a la elaboración de antecedentes y el marco teórico, creando así las categorías, siendo estas relacionadas al proceso inmediato y a la garantía de defensa procesal, describiendo la importancia de las categorías detalladas en la operacionalización de variables y asimismo dividiéndolos para explicar sus sub categorías .

Asimismo, la metodología que se utilizó para la recolección de información son los siguientes: la técnica es el análisis documental y el instrumento; la ficha de registro de datos, con el fin de organizar la información obtenida desarrollando fundamentos precisos ante la problemática planteada, generando así una investigación más completa.

3.7. Rigor científico:

En relación al rigor científico de la presente investigación, se han cumplido los criterios para que la investigación tenga credibilidad, confirmabilidad y transferibilidad.

El primer criterio se cumplirá debido a que la información recopilada es cierta y verdadera, tanto por lo manifestado por los entrevistado y la forma sistematizada de la recopilación de datos.

Sobre el criterio de Confirmabilidad para Castillo y Vázquez citado por (Arias Valencia & Clara) “Se refiere a que el proceso de la información al momento de realizar el análisis e interpretación se tiene que hacer de una forma imparcial las entrevistas han sido grabadas y transcritas con precisión según lo manifestado por los participantes (2011).

Siguiendo lo que dice los autores citados línea anterior, señala que este criterio de transferibilidad da la posibilidad al investigador de hacer el trasladar los

resultados obtenidos a otro contexto para poder ser utilizadas en la discusión o conclusiones.

3.8. Método de análisis de la información:

El procesamiento de los datos recopilados fueron la entrevista, la cual se llevará a cabo primeramente obteniendo la autorización del consentimiento de los participantes, asimismo se programó reuniones de google meet para llevarlas a cabo debido a la situación actual de estado de emergencia. En esta investigación se utilizó el diseño de la teoría fundamentada, haciendo un método comparativo que permite la recaudación de datos de las entrevistas y el análisis de forma sistemática la cual servirá para la generación de teorías que guardan coherencia con nuestro objetivo general y específicos.

3.9. Aspectos éticos:

En esta investigación se respetó los derechos de cada autor citado, no adulterando la información para el beneficio del investigador, así mismo se mantuvo la confidencialidad de los datos de los entrevistados, los cuales solo se utilizó para el desarrollo de la presente tesis.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Respecto al segundo objetivo específico: Determinar si los plazos establecidos para el proceso inmediato vulneran la garantía de defensa procesal, desde mi punto de vista la normativa procesal penal contempla una regulación de plazos poco razonables para cada etapa del proceso inmediato, siendo esto un impedimento para que la garantía de defensa procesal no se desarrolle en su totalidad, limitando la defensa del imputado, ya que con la omisión de la etapa intermedia no permite que la parte a la cual se le imputa el delito cuente con el tiempo suficiente para poder obtener una preparación idónea y recabar las pruebas suficientes para cuestionar la teoría del caso fiscal.

Guardando relación con la opinión de Nakazaki, donde establece que el plazo para el proceso inmediato no permite a la defensa y a la fiscalía la estructuración adecuada de un caso completo, limitando la defensa del investigado, otro problema es que cuando se presencia que el abogado de oficio no aporta argumentos de descargo el juez lo deja pasar y acepta la solicitud presentada por fiscalía (2020).

De esta manera Guere, Sanchez, Ulloque, Pantoja, Tello, De la Meza, Corro, Moreno, Zamora, De la Cruz, Flores, Ramos y Corpus señalan que el plazo para la presentación del requerimiento del proceso inmediato se da tras la culminación de un plazo de 24 horas en el caso de detención policial o en el plazo de 72 horas para la detención preliminar, siendo esto un gran problema, ya que solo se presentan elementos de convicción relacionadas a la detención del imputado o aquellas que favorezcan más a la teoría del fiscal, dejando en indefensión al imputado, debido a que en este plazo ha estado detenido y al abogado defensor del investigado le resulta imposible demostrar la inocencia de su patrocinado, respecto al plazo para la audiencia única señalan que el plazo de cuarenta y ocho horas para la determinación de la procedencia de este requerimiento vulnera la garantía de defensa procesal, ya que no permite al imputado el cuestionamiento de los cargos que se le atribuyen, asimismo que tras continuar la detención no hay una intermediación entre el juez y el imputado; siendo así que se le imposibilita demostrar su inocencia, respecto a la etapa de formulación de acusación, refieren que este plazo de veinticuatro horas afecta a que la defensa pueda solicitar los medios de convicción recabados por el Ministerio Público para acusar a su patrocinado, ya que por

este tiempo celerere no tiene completo acceso a la carpeta fiscal y en consecuencia no puede preparar una defensa para contradecir esta acusación, respecto a la etapa la remisión al Juez Penal competente señalan que esta no vulnera la garantía de defensa procesal ya que es un acto de mero trámite en el cual solo se remite todos los actuados al juez competente y por ultimo respecto al plazo establecido para la realización de audiencia única señalan que existe vulneración de la garantía de defensa procesal, a causa de que el plazo de setenta y dos horas para instaurar esta audiencia no da tiempo suficiente para que el juez competente conozca y analice a detalle las pruebas presentadas en este proceso celerere, asimismo que no permite a las partes una igualdad de armas, ya que hay una falta de preparación al momento de llegar a audiencia haciendo que no tenga otra salida la parte investigada al momento de dar sus alegatos de defensa al juez.

Lo cual guarda coincidencia con la manifestado por Perea & Pacaya, donde establecen que el proceso inmediato y la vulneración del debido proceso en el Distrito Judicial de Ucayali Calleria-2016, concluye que el plazo otorgado en el proceso inmediato resulta insuficiente para recabar los medios para la construcción del caso y ejercer una defensa eficaz (2018).

Siendo así que los plazos establecidos en la normativa del código procesal atentan contra la garantía de defensa procesal, considerándose una limitación para que se desarrolle de forma idónea en el transcurso del proceso; siendo esto un factor clave para que el investigado sea propenso a vulneraciones de sus derechos y termine siendo condenado por no tener el tiempo razonable para ejercer una defensa eficaz.

Asimismo, el plazo establecido para el proceso inmediato vulnera la garantía de defensa procesal al no respetar los principios derivados de este, siendo así que tras su regulación se primó la celeridad del proceso y no las bases fundamentales para que este se considere valido, tras la revisión de las fichas 01;02 y 03 se pudo percibir que la etapas de este proceso celerere no están de acorde a lo ceñido por estos principios, debido a que con un plazo reducido no se puede dar igualdad de armas entre las partes, ya que no existe el mismo tiempo para conseguir los medios de prueba entre el fiscal y el abogado defensor , así como el principio de contradicción, debido a que no permite a la parte investigada contradecir y presentar pruebas para demostrar su inocencia

y por último no respeta el principio de inviolabilidad, puesto que no garantiza el desarrollo normal de la garantía de defensa procesal, ya que se ve obstruida por el plazo abreviado establecido en la norma.

Guardando relación con Coral (2017), que llega a concluir en su investigación que el proceso inmediato reduce las garantías del investigado no siguiendo los lineamientos de los principios relacionado a estos y en especial el plazo razonable para que se pueda armar una defensa para el investigado, por tener etapas tan simplificadas, provocando desventaja e indefensión al imputado.

De esta manera Guere, Sanchez, Ulloque, Pantoja, Tello, De la Meza, Corro, Moreno, Zamora, De la Cruz, Flores, Ramos y Corpus opinan que el proceso inmediato vulnera la garantía de defensa procesal, ya que no respeta los diversos principios rectores que tiene que tener un proceso para que se considere válido, puesto que no otorga igualdad entre los sujetos procesales y también no permite que se realice una defensa eficaz.

Respecto al tercer objetivo específico: Determinar si la falta de control de la defensa deficiente en el proceso inmediato vulnera la garantía de defensa procesal, desde mi punto de vista considero que al no tutelar que la garantía de defensa procesal se esta ejerciendo correctamente en el transcurso del proceso, es una lesión grave debido a que pone en un estado de indefensión a la parte investigada. Si los sujetos del proceso inmediato no cumplen sus roles no se puede hablar de un debido proceso, es decir que cuando nos referimos a la falta de control procesal no solamente abarca la función del órgano jurisdiccional el cual es tutelar este derecho, como lo indicamos en el marco teórico el Ministerio Público su rol es ser el órgano persecutor del delito; sin embargo al momento de ver la realidad se puede percibir que si bien es cierto busca demostrar la culpabilidad del investigado en este proceso acelerado no lo hace bajo los parámetros de la garantía de defensa procesal, ya que limita al investigado no dándole un tiempo prudente para defenderse poniéndolo en una desigualdad, yendo en contra de la normativa superior y los tratados internacionales que establecen que la defensa es el fin supremo de un Estado de Derecho; siendo así es injustificable que por querer demostrar que el imputado ha cometido el delito y bajar la carga procesal se acuse a una persona que no puede preparar su defensa correctamente siendo esto perjudicial ya que el Ministerio Público podría conseguir una condena célere

pero de una persona inocente que no tuvo la misma igualdad de armas para demostrar su teoría al juez. Por otra parte el abogado defensor no cumple su función de velar por la defensa a su patrocinado, ya que en muchos casos por no llegar preparados al proceso suelen aceptar la decisión adoptada por el fiscal y recomiendan que se acojan a una terminación anticipada para que se pueda reducir la pena, siendo esto una vulneración a la garantía de defensa procesal, puesto que tras la falta de control de su rol hace que el investigado no tenga otra alternativa que aceptarse culpable, sabiendo que no lo es ya que el representante que ejerce su defensa cree que es lo más favorable, otro caso es el de los abogados pertenecientes a la defensa pública que muestran un total desinterés en el proceso y saben que aceptaran la decisión adoptada por el fiscal ya que el juez al ver que ambas partes están de acuerdo y este no pueda desacreditar los hechos imputados condenaran a su patrocinado afectando su actuar gravemente a esta garantía perteneciente a la naturaleza de derecho fundamental y protegida por diversas normas, en vista de que deja a la merced al investigado quien tras notar esto sabe que la única opción para que el daño a su persona con la impuesta no sea tan grave es aceptar su culpa aunque esta no sea cierta y acogerse a la terminación anticipada para la reducción de su condena; por otro lado el juez en este proceso especial no cumple su rol de velar por la seguridad de las partes, sin embargo en la realidad se puede percibir que el juez en este proceso por ser célere no busca una motivación fundamentada y no hace el análisis del caso en concreto para emitir sentencia condenatoria; asimismo no controla que el ejercicio de la defensa que se está ejerciendo sea eficaz, solamente basándose en los elementos del Ministerio Público que aparentemente señalan indicios que el investigado ha cometido el delito.

Guarda relación con la opinión de Ayna quien señala que existe una vulneración del derecho, ya que las partes procesales no cumplen su rol asignado trayendo esto como consecuencia que el investigado no llegue a contar con el tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa (2018).

De esta manera Guere, Sanchez, Ulloque, Pantoja, Tello, De la Meza, Corro, Moreno, Zamora, De la Cruz, Flores, Ramos y Corpus opinan que existe una falta de control del cumplimiento de roles por parte de los sujetos inmersos en este proceso célere trayendo esto que no detecten o no les interese que la

defensa sea eficiente, puesto que por parte del Ministerio Público al momento de hacer su requerimiento no se fija si el abogado defensor cumple correctamente sus funciones sabiendo que sólo le da al investigado un periodo pequeño para que se pueda defender y no viendo que su ejercicio del derecho de defensa sea llevado a cabo de manera correcta por el abogado que lo representa, el abogado en muchos casos al ver que no tiene mucho tiempo se limita a hacer una defensa poco eficaz no controlando que tanto el fiscal y el juez no transgredan los derechos de su patrocinado y por el lado del juez la falta de control se da que no observa si el abogado está defendiendo correctamente al investigado y por su parte no observa que esta defensa cumpla todos los requisitos para considerarse eficaz, asimismo deja de lado que por parte del Ministerio Público transgreda el derecho a la defensa.

Respecto a la contratación de hipótesis, en mi opinión la aplicación de plazos y la falta de control de la defensa deficiente sí vulneran la garantía de defensa procesal en el proceso inmediato, puesto que como se ha visto en los resultados anteriores, la garantía de defensa procesal se ve vulnerada por la regulación de un plazo no adecuado, el cual trae limitaciones al ejercicio correcto de la defensa, asimismo que estos plazos no están de acorde a los principios que rige un debido proceso, ya que pone en estado desigual a la parte investigada haciendo que el juez no valore los medios por igual, asimismo limitando el cuestionamiento; puesto que no llega con una tesis adecuada por la falta de preparación que se da a consecuencia a la regulación de plazos reducidos, asimismo la falta de control de la defensa ineficaz vulnera la garantía de defensa procesal, en razón de que al no cumplir los roles de brindar seguridad jurídica dejan indefenso a la parte imputada, por lo que al no velar por que se lleve una defensa idónea por tanto del juez, del fiscal y del abogado defensor deja a la merced de condenas no fundamentadas y a consecuencia de esto que el proceso inmediato se convierta en un proceso arbitrario en el cual no se respeten los derechos y se prime la celeridad para resolver un caso lo cual es inadmisibles en un Estado de Derecho, concordante con la opinión de Elera que el tiempo establecido para el proceso inmediato, vulnera el derecho a la defensa debido a que no permite tener acceso a los elementos de convicción en el cual se basa la imputación, no pudiendo estructurar una defensa eficaz (2018).

V.CONCLUSIONES

1. Respecto al objetivo general, llego a concluir que la aplicación de plazos y la falta de control de la defensa deficiente sí vulneran la garantía de defensa procesal en el proceso inmediato, ya que limita al investigado para preparar una defensa idónea y en las etapas de este proceso los sujetos procesales no velan por que se esté llevando a cabo una defensa eficaz, siendo así que dejan en un estado de indefensión total al investigado.
2. Respecto al primer objetivo general, llego a concluir que el proceso inmediato es un proceso célere, el cual está caracterizado por su celeridad procesal, sin embargo, no da una seguridad jurídica total en nuestro País.
3. Respecto al segundo objetivo específico, llego a concluir que los plazos del proceso inmediato vulneran la garantía de defensa procesal, a causa de que no se otorga el tiempo suficiente para reunir elementos de prueba y realizar una preparación adecuada del abogado defensor.
4. Respecto al tercer objetivo específico, llego a concluir que existe una falta de control de la defensa ineficaz en el proceso inmediato, puesto que como se puede observar de los resultados los sujetos no cumplen sus roles no respetando el derecho de una defensa eficaz y no tutelando que la garantía de defensa procesal se lleve de una manera adecuada transgrediendo este derecho fundamental y los principios relacionados a este.

VI.RECOMENDACIONES

1. Recomiendo que el poder legislativo analice y proponga una reforma de ley en casos especiales y no en los delitos de bagatela para que pueda ampliarse los plazos del proceso inmediato y/o analizar la complejidad de los delitos y determinar si es factible que estén inmersos en este proceso o descártalos por la complejidad probatoria y la tutela de la garantía de defensa procesal.
2. Recomiendo que los abogados defensores públicos tomen con mayor consciencia el ejercicio de la defensa y puedan contrarrestar y agotar las vías para que su patrocinado no sea condenado injustamente.
3. Recomendar a los jueces que analicen de forma individualizada los casos de proceso inmediato y asimismo hacer un control constitucional para ver si en cada etapa del proceso no se vulnera la garantía de defensa procesal.
4. Recomendar al representante del Ministerio Público que vele por la seguridad jurídica del investigado y que analice si se le ha dado el tiempo idóneo a la parte investigada para contrarrestar su teoría del caso y de no ser así optar por el proceso común y no por este proceso especial.

REFERENCIAS

- Araya, A. (2017). Reformed immediate process. The discussion needed. *Vox Juris*. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1074>
- Ayna, A.F. (2018). El proceso inmediato y la vulneración de derechos del imputado a partir de la vigencia del acuerdo plenario. N°02-2016/CIJ-116, Tacna 2016. [tesis de pregrado, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann]. Repositorio Institucional UNJBG. <http://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/3223>
- Binder A,A. (1993) Introducción al Derecho Procesal Penal (3.a ed). Argentina: San Rial.
- Cabanillas, C. P (2006). Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral. 579. Idemsa.
- Castro, M..C (2017). Derecho Procesal Penal Peruano Estudios (2. a ed.). Perú: Gaceta jurídica.
- Castro, M.C (2015). Derecho Procesal Penal: Lecciones. 110. INPECCP Congreso de la República de Perú.(2015, 30 de Agosto).Decreto Legislativo N°1994.Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-proceso-inmediato-en-casos-decreto-legislativo-n-1194-1281034-2/>
- Diaz, O.F. (2018). El Proceso Penal Inmediato en el Nuevo Código Procesal Penal. [tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Institucional UPAO. <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/4399>
- Duverger, M.M (1995) Teoría General de garantismo Penal .San Rial.
- Elera, M.S. (2018). “El derecho de defensa en el proceso inmediato del nuevo código procesal penal del Perú dentro del marco regulatorio del decreto legislativo N° 1194”. [tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional UTP. <http://repositorio.utp.edu.pe/handle/UTP/2447>
- Farias, D. C. (2019). Mecanismos alternativos del proceso inmediato y la carga procesal en delitos de omisión de prestación de alimentos incoados en Zarumilla. [tesis de pregrado, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio Institucional UNITUMBES. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/419>

- García, G & Contreras, P. (2013). El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del tribunal constitucional chileno. Scielo, 11 (2). https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002013000200007
- García, S. (2014). Comentarios sobre el Código Nacional de Procedimiento Penales 2014. Scielo,47(141).http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332014000300011
- Guardia, O. A. (2016). El Nuevo Proceso Penal Inmediato (3.a ed). Perú: Gaceta Jurídica.
- Guarniz, Y.E. (2019). El Proceso Inmediato y afectación a garantías constitucionales que inspiran el modelo procesal penal acusatorio. [tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Institucional UNT. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/12706>
- Hunter, I. (2017). Reglas de prueba legal y libre valoración de la prueba. Scielo, 23 (1). https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122017000100008
- Jefferson Moreno. (2020, 07 de Septiembre). Clase gratuita LP | Proceso Inmediato | Jefferson Moreno. <https://www.youtube.com/watch?v=awcF1NZPf5Q&t=1832s&pbjreload=101>
- Lovaton P.,D (2007) Tribunal Constitucional y reforma de la justicia. Grijley
- Nakazaki, C. (2017). El Derecho penal y Procesal penal Desde la Perspectiva del Abogado Penalista Litigante. Gaceta Jurídica, 91.
- Nakazaki, C. (2020, 13 de Julio). Proceso inmediato y derecho de defensa.Legis.Pe Blog. <https://lpderecho.pe/proceso-inmediato-y-derecho-de-defensa/>
- Nogueira, H. (2005). Aspectos de una Teoría de los Derechos Fundamentales: La Delimitación, Regulación, Garantías y Limitaciones de los Derechos Fundamentales. Scielo, 11(2). https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122005000200002
- Paiva, E. (2016). “Presupuestos para la incoación del proceso inmediato. Especial referencia a la flagrancia delictiva”. Gaceta Jurídica.

Perea, C.A & Pacaya, S.L. (2018). El proceso inmediato y la vulneración del debido proceso en el Distrito Judicial de Ucayali Calleria-2016. [tesis de pregrado, Universidad Privada de Pucallpa]. Repositorio Institucional UPP. <http://repositorio.upp.edu.pe/xmlui/handle/UPP/107?show=full>

Ramos, E. (2018). El proceso inmediato y la vulneración al derecho de defensa en la Fiscalía Corporativa Penal de Casma – 2018. [tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33373>

Romero P., I. (2010). Sobreseimiento provisional.(6.a ed) Lima: Moreno S.A

Sanchez R., F. (2015). Derecho procesal penal. (2.a ed) Lima: Iakob comunicadores y editores S.A.C.

Trejo, G.K. (2017). La vulneración del derecho al plazo razonable para elaborar la defensa frente a la incoación del proceso inmediato reformado en el derecho procesal penal Peruano y el Derecho Comparado. [tesis de pregrado, Universidad Nacional Santiago Antuanez de Mayolo]. Repositorio Institucional UNASAM. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1784>

Valladolid, V. (2016). “El proceso inmediato: Cuestiones problemáticas en su aplicación” . Gaceta Jurídica, Lima, 2016.

Vera, J.S. (2020). Issues regarding the swiftness or ultra-speed of hearings in criminal procedures of "minor importance" for the criminal justice system. Scielo. <http://dx.doi.org/10.22199/issn.0718-9753-2020-0003>

Vladila,M.L, Ionescu , S. & Mate, D. (2011). El derecho de defensa.Dialnet,15(11),<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=382172>

Anexo 01: Matriz de operacionalización de variable

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
Proceso inmediato y Vulneración a la garantía de defensa procesal”	En la realidad se percibe que la mayoría de procesos inmediatos llevan a resolverse con una terminación anticipada y en diversos casos los abogados defensores públicos recomiendan esta como la única alternativa, esto se debe a que no tienen argumentos sólidos por la falta de recaudación probatoria, haciendo imposible que puedan desacreditar la argumentación realizada por el Ministerio Público optando por una negociación en plena realización de audiencia, reflejando la poca información	¿¿ La aplicación de plazos y la falta de control de la defensa deficiente vulneran la garantía de defensa procesal en el proceso inmediato?	El Objetivo General del proyecto de investigación es: Determinar si la aplicación de plazos y la falta de control de la defensa deficiente vulneran la garantía de defensa procesal en el proceso inmediato.	1 Explicar la regulación del proceso inmediato. 2.-Determinar si los plazos establecidos para el proceso inmediato vulneran la garantía de defensa procesal y 3.- Determinar si la falta de control de la defensa deficiente en el proceso inmediato vulnera la garantía de defensa procesal.	1.- etapa : Incoación del proceso inmediato 2.- Segunda etapa: Fase de juzgamiento 3.- Roles de sujetos procesales en el proceso 4.- Protección	1.1.Regulación de plazos:: Requerimiento de proceso inmediato 1.2. Audiencia única de incoación para determinar la procedencia del proceso inmediato 2.1. Regulación de plazos: 2.2.Formulación de acusación 2.3.Remisión al Juez Penal competente 2.4.Realización de audiencia única 3.1. Cumplimiento de funciones del rol del abogado 3.2. Cumplimiento de funciones del rol del Ministerio Público 3.3. Cumplimiento de funciones del Juez de investigación preparatoria 3.4. Cumplimiento de funciones del

	<p>con la que cuenta el abogado defensor siendo esto una causal de trasgresión al derecho de defensa eficaz.</p>					<p>juez competente para la realización de audiencia única</p> <p>4.1.Principio de igualdad de armas</p> <p>4.2. Principio de contradicción</p> <p>4.3. Principio de inviolabilidad</p>
--	---	--	--	--	--	---

Anexo 02: Instrumentos- Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Se registrará el nombre completo del autor (es) de la fuente de información.
Título:	Se registrará el título de la fuente de información.
Tipo de documento:	Se registrará qué tipo de documento es la fuente de información.
Fecha de publicación:	Se registrará la fecha de publicación del documento consultado.
Datos/Fuentes:	Se registrará la URL para documentos encontrados en la web, o datos correspondientes de documentos consultados en físico según las normas APA.
Objetivo:	Se registrará el fin de la fuente de información.
Resumen:	Se registrará un breve resumen de la fuente de información.
Análisis:	Se registrará un análisis de la fuente información.
Citas Relevantes:	Se registrará citas relevantes que coadyuvarán a la defensa de la hipótesis.

Anexo 03: Instrumentos- Guía de entrevista

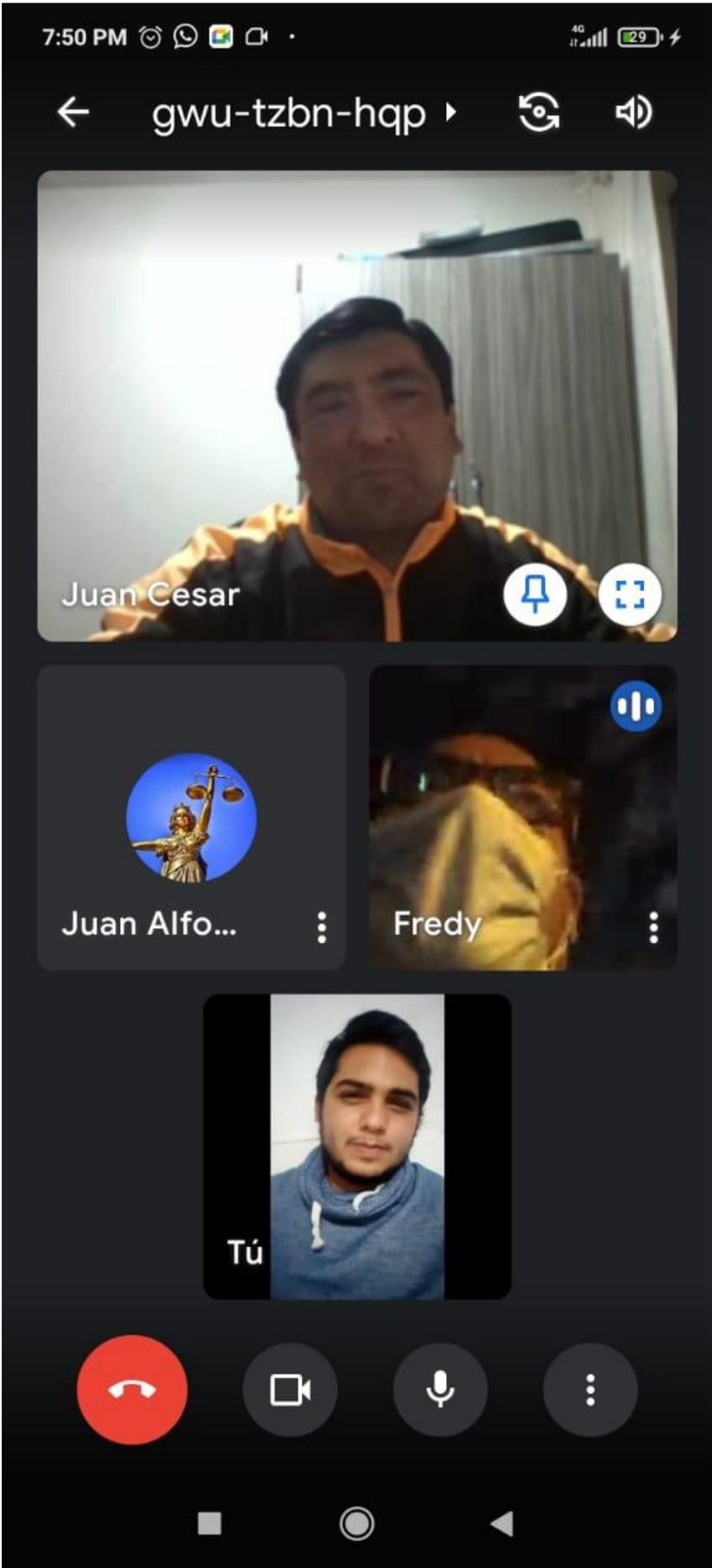
La presente entrevista tiene por objeto obtener información suficiente que ayudará a la realización de un proyecto de investigación sobre el proceso inmediato y la vulneración a la garantía de defensa procesal

Mediante esto queremos conocer lo que piensa la gente como usted sobre esta temática.

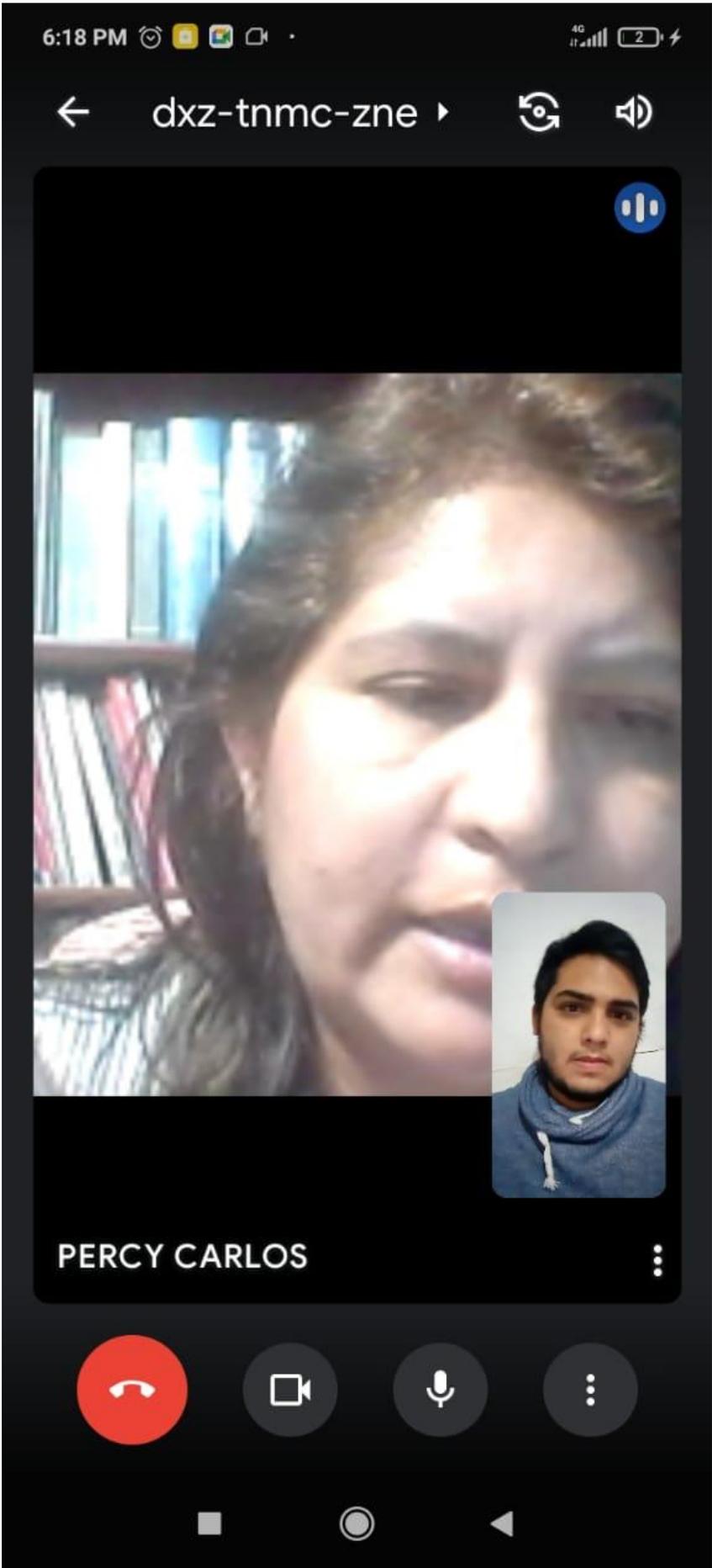
1. ¿Considera usted que el plazo para presentar el requerimiento de proceso inmediato vulnera la garantía de defensa procesal? ¿por qué?
2. ¿Considera usted que el plazo establecido para la Audiencia única de incoación para determinar la procedencia del proceso inmediato vulnera la garantía de defensa procesal? ¿por qué?
3. ¿Considera que el plazo establecido para la formulación de acusación del proceso inmediato vulnera la garantía de defensa procesal? ¿por qué?
4. ¿Considera usted que el plazo establecido para la remisión al Juez Penal competente vulnera la garantía de defensa procesal? ¿por qué?
5. ¿Considera usted que el plazo establecido para la realización de audiencia única vulnera la garantía de defensa procesal? ¿por qué?
6. ¿Considera usted que en las etapas del proceso inmediato el Ministerio Público cumple correctamente su rol de acuerdo a sus funciones? ¿por qué?
7. ¿Considera usted que el abogado del imputado cumple correctamente su rol de acuerdo a sus funciones en el proceso inmediato? ¿por qué?
8. ¿Considera usted que el juez competente para la realización de audiencia única cumple su rol en la audiencia única del proceso inmediato? ¿por qué?
9. ¿Considera usted que el juez de investigación preparatoria cumple su rol de forma correcta en las etapas del proceso inmediato? ¿por qué?
10. ¿Considera usted que se tutela la garantía de defensa procesal en el proceso inmediato? ¿por qué?

Anexo 04: Constancia fotográfica de entrevista por google meet de los 12 entrevistados

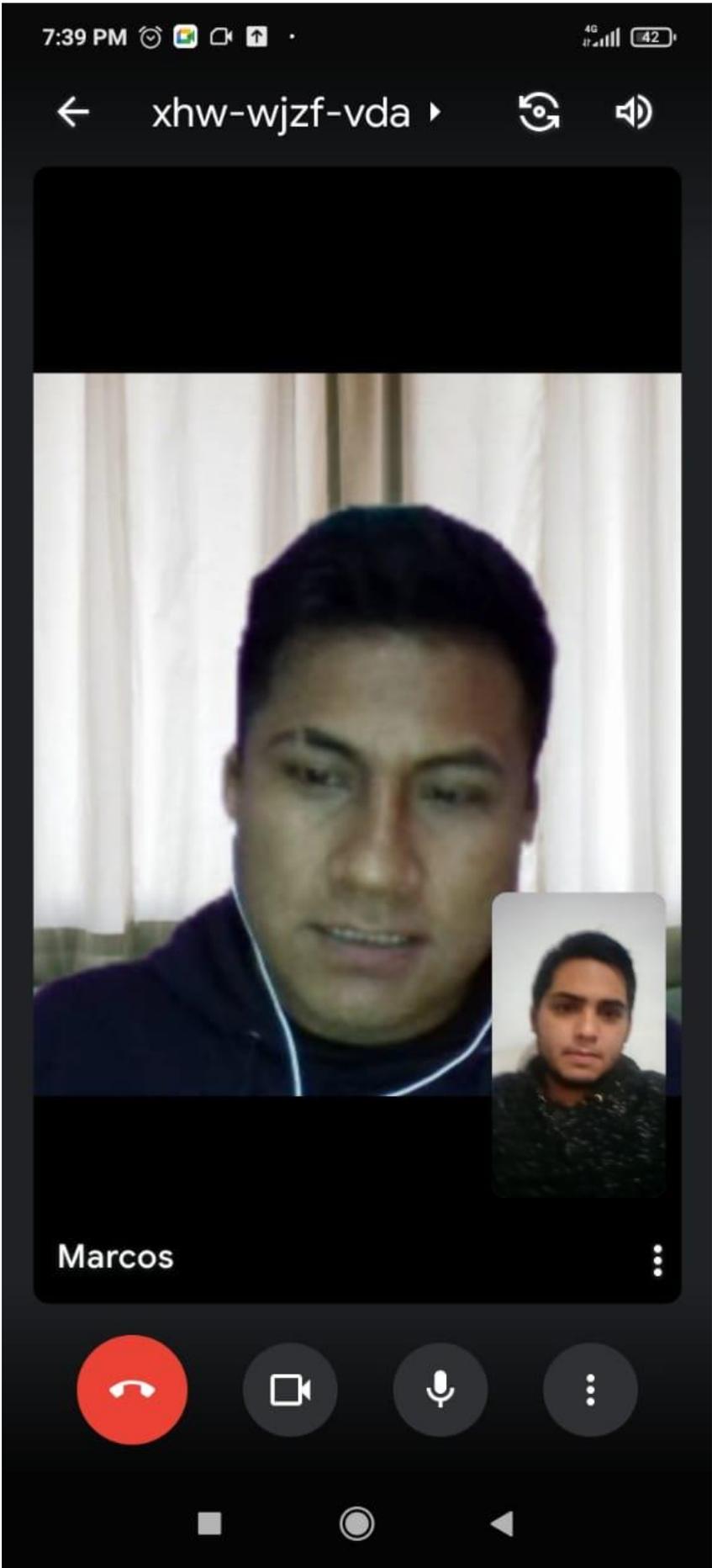


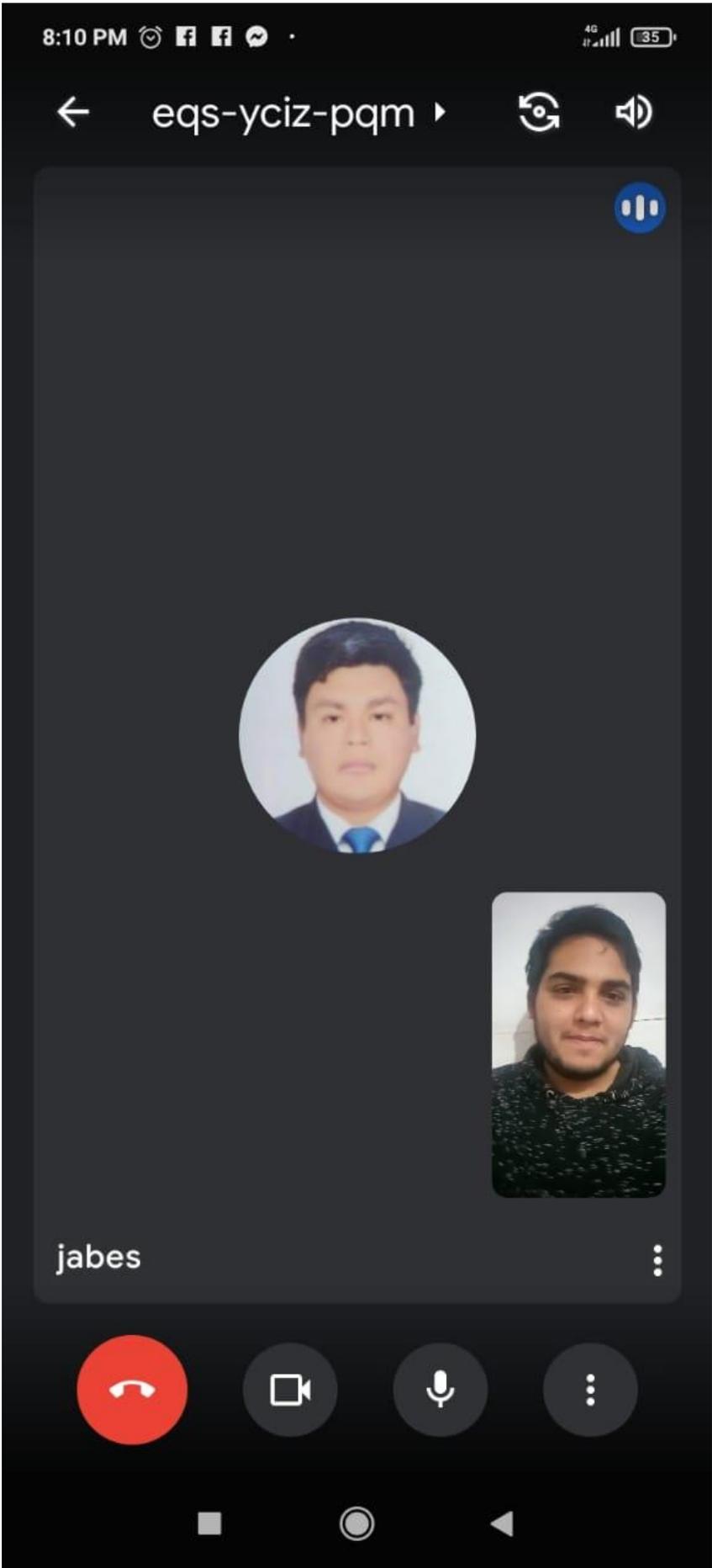


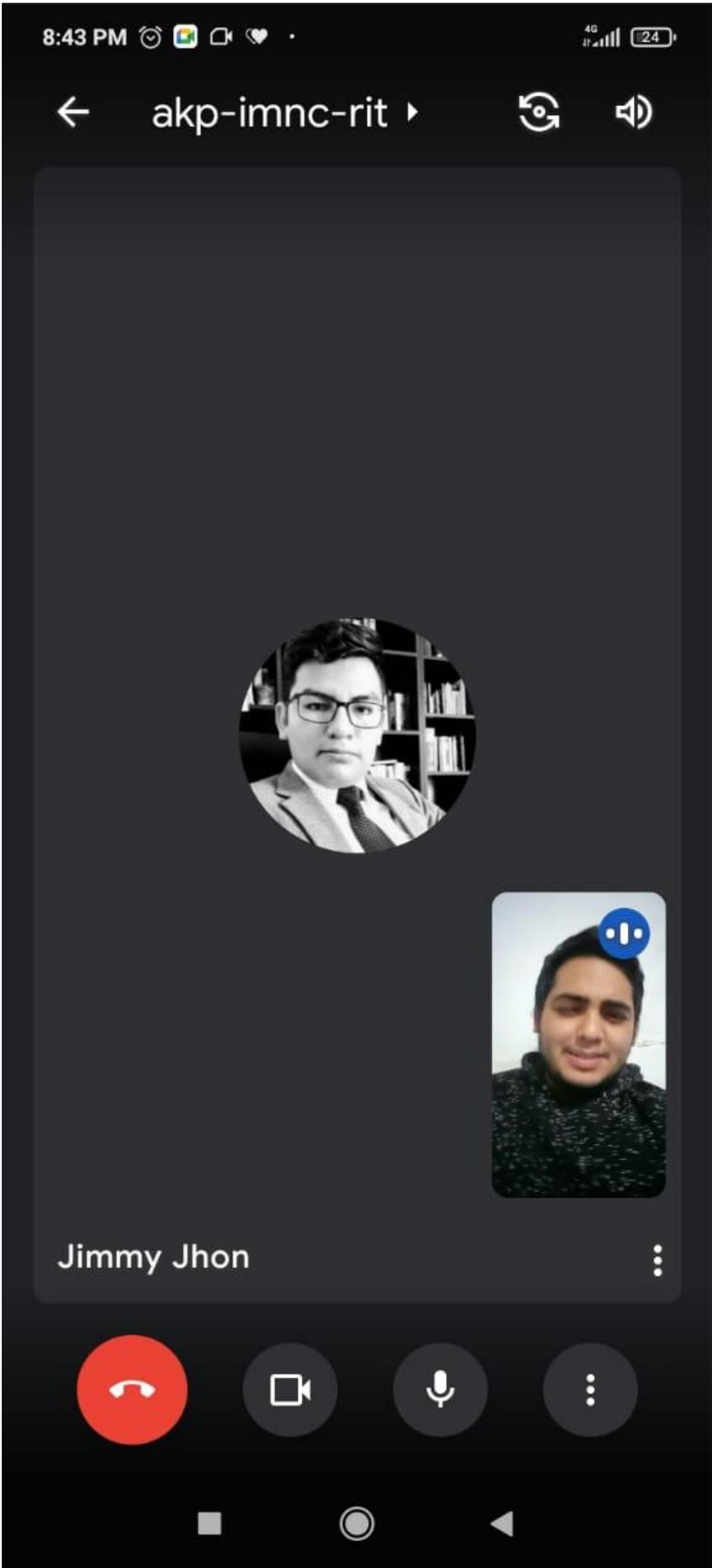


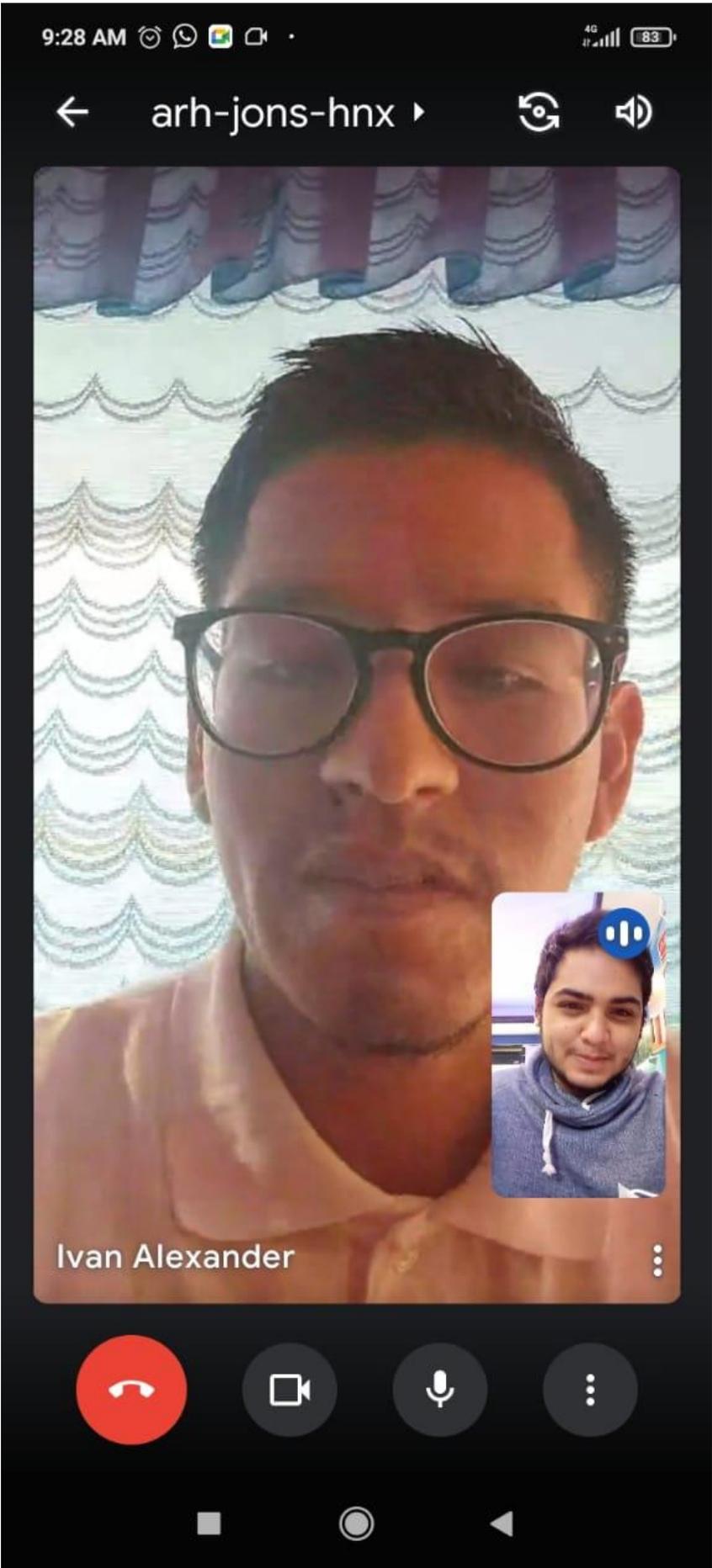




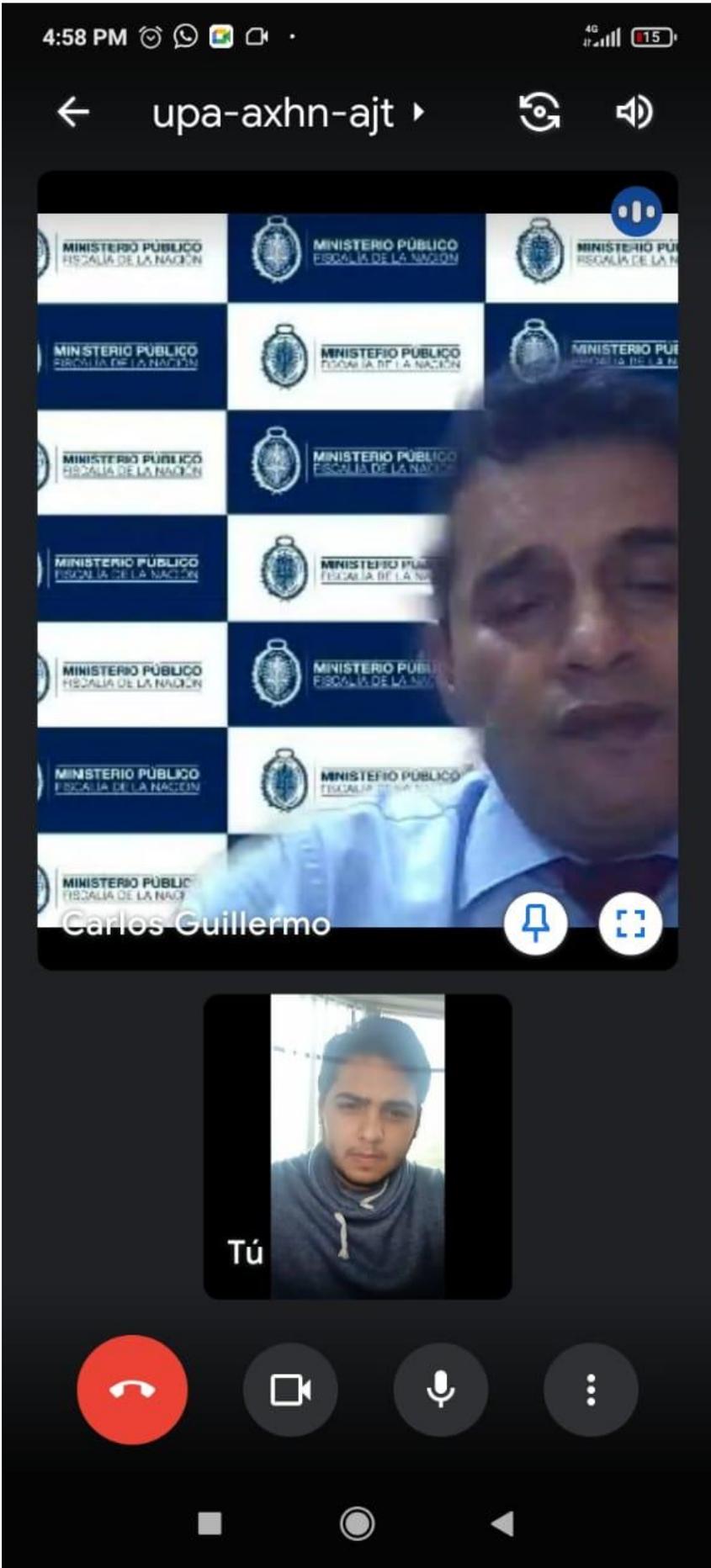


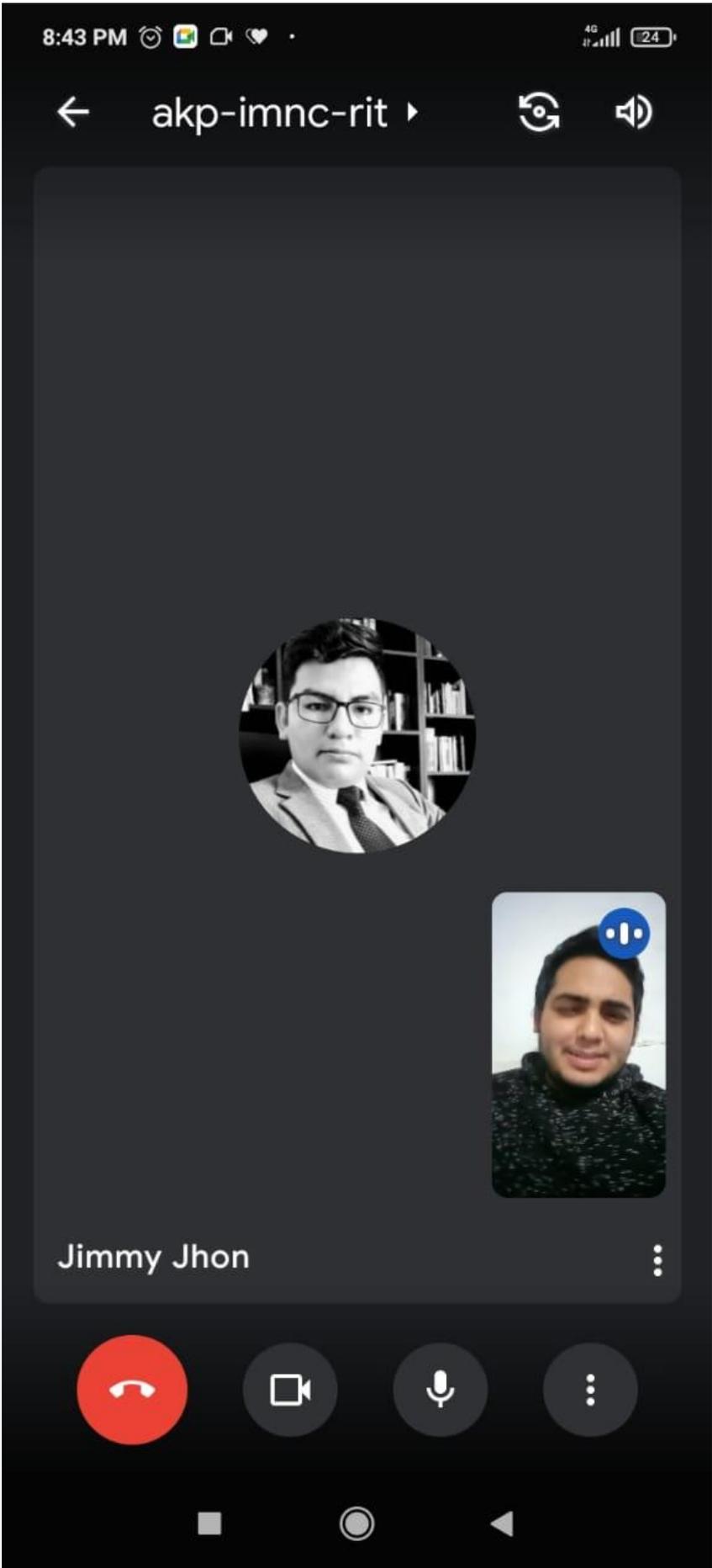


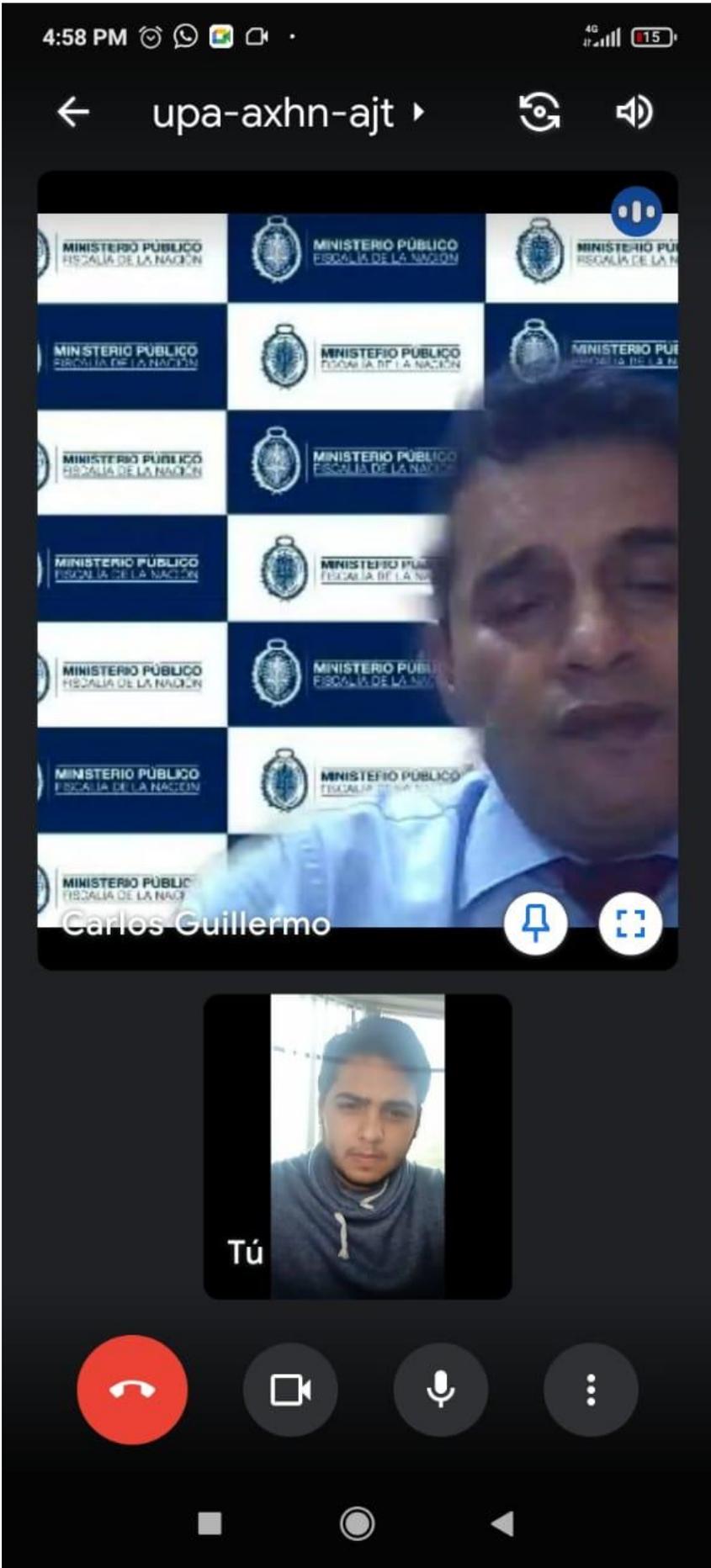


















Anexo 05: Instrumentos- Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Poder Legislativo
Título:	Nuevo Código procesal penal
Tipo de documento:	Normativa penal
Fecha de publicación:	01 de Julio del 2006
Datos/Fuentes:	https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal/
Objetivo:	Se utilizó para ver el plazo de las etapas del proceso inmediato para las respuestas de los entrevistados
Resumen:	Desde el artículo 446 del NCPP hasta el artículo 448 se basa en el proceso especial y las etapas del proceso inmediato regulando el plazo de cada uno de ellos.
Análisis:	El proceso inmediato cuenta con diversas etapas procesales sin embargo su regulación va desde las 24 horas hasta las 72 horas según la etapa procesal que corresponda.
Citas Relevantes:	El plazo de cada etapa del proceso inmediato es reducido para poder ejercer la defensa del investigado.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Poder Legislativo
Título:	Nuevo Código procesal penal
Tipo de documento:	Normativa penal
Fecha de publicación:	Mediante el Decreto Legislativo 957 se aprobó el nuevo Código Procesal Penal (NCPP), promulgado el 22 de julio de 2004 y publicado el 29 de julio de 2004. Entró en vigencia el 1 de julio de 2006.
Datos/Fuentes:	https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal/
Objetivo:	Se utilizó para ver el plazo de las etapas del proceso inmediato para las respuestas de los entrevistados
Resumen:	Desde el artículo 446 del NCPP hasta el artículo 448 se basa en el proceso especial y las etapas del proceso inmediato regulando el plazo de cada uno de ellos.
Análisis:	El proceso inmediato cuenta con diversas etapas procesales sin embargo su regulación va desde las 24 horas hasta las 72 horas según la etapa procesal que corresponda.
Citas Relevantes:	El plazo de cada etapa del proceso inmediato es reducido para poder ejercer la defensa del investigado.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Tribunal Constitucional
Título:	Resolución N. ° 06648-2006-HC/TC
Tipo de documento:	Pronunciamiento Constitucional
Fecha de publicación:	14/05/2007
Datos/Fuentes:	https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/principal-jurisprudencia/?action=categoria_detalle&id_post=143880
Objetivo:	Se utilizó para ver si la regulación de plazos del proceso inmediato estaba de acorde con los principios derivados de la garantía de defensa procesal en este caso el principio de inviolabilidad, igualdad de armas y contradicción.
Resumen:	<p>La Constitución, en su artículo 139^o, inciso 14, reconoce el derecho a la defensa; en virtud de dicho derecho se garantiza que los justiciables, en la protección de sus derechos y obligaciones, cualquiera sea su naturaleza (civil, mercantil, penal, laboral, etc.), no queden en estado de indefensión. El contenido esencial del derecho de defensa queda afectado cuando, en el seno de un proceso judicial, cualquiera de las partes resulta impedida, por actos concretos de los órganos judiciales, de ejercer los medios necesarios, suficientes y eficaces para defender sus derechos e intereses legítimos (FJ 4).</p> <p>El derecho de defensa constituye un derecho fundamental de naturaleza procesal que conforma, a su vez, el ámbito del debido proceso, y sin el cual no podría reconocerse la garantía de este último. Por ello, en tanto derecho fundamental, se proyecta como principio de interdicción para afrontar cualquier indefensión y como principio de contradicción de los actos procesales que pudieran repercutir</p>

	en la situación jurídica de algunas de las partes, sea en un proceso o procedimiento, o en el caso de un tercero con interés (FJ 5).
Análisis:	En esta sentencia el tribunal constitucional refiere que la garantía de defensa procesal es inviolable por eso el Estado tiene que asegurar su protección.
Citas Relevantes:	Constitución Política del Perú (1993) Resolución N° 00005-2006-AI/TC Resolución N. ° 06260-2005-HC/TC